



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXI

Morelia, Mich., Jueves 16 de Abril de 2015

NUM. 86

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA ACTUALIZACIÓN CON RESPECTO A LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CONCESIONES QUE LE FUERON OTORGADAS A LAS 10 (DIEZ) EMPRESAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

CIUDADANOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA PRESENTE.

Los que suscribimos Profr. WILFRIDO LÁZARO MEDINA, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán; Profra. y Reg. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY, Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos Municipales; Profr. ROBERTO AYALASOTO, Regidor integrante de la Comisión; LIC. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ, Regidor integrante de la Comisión; C. FERNANDO OROZCO MIRANDA, Regidor integrante de la Comisión; ING. FERNANDO CONTRERAS MÉNDEZ, Regidor integrante de la Comisión; con fundamento en el artículo 115 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 49 fracciones II y V, 70, 71, 72 fracción III, 74, 75, 83 fracción XI, 85 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 5, 29, 30, 31, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y TERCERO y CUARTO de los Transitorios del Bando de Gobierno Municipal; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 35, 39, 40, 41, 43, 44, 68, 72 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Limpieza Pública dentro del Municipio de Morelia, Michoacán; artículos 2 fracciones I y II, 6 fracción I, 7 fracción IV, 48 fracciones I, III y VII, 50, 56, 58 fracción III, del Reglamento para la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán; artículos 5 fracción V, 28 y 29 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de ustedes, para su discusión y en su caso aprobación del presente dictamen.

Para la actualización con respecto a la naturaleza jurídica de las concesiones

que les fueran otorgadas a las empresas: 1. "Recolectores de Materia Orgánica e Inorgánica Similares y Conexas del Estado de Michoacán Lisandro Tapia Baez S.C. de R. L."; 2. "Transporte de Aseo Público Melchor Ocampo, S. A. de C. V."; 3. "Recolección de Transporte de Residuos Sólidos Generalísimo Morelos S.C. de R.L."; 4. "Servicio de Autotransporte de Carga, Limpieza y Recolección de Desperdicios Domésticos e Industriales Lázaro Cárdenas S.A. de C.V."; 5. "Sociedad Cooperativa de Bienes y Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de Michoacán, Solidaridad, S. C. de R. S."; 6. "Empresa Zapatista de Limpieza de Morelia S. C. de R. L."; 7. "Sociedad Estatal para la Limpieza y Dignificación de las Ciudades Michoacanas Ecolimpia S. C. de R. L."; 8. "Unión Mutualista de Recolectores Hermenegildo Galeana"; 9. "Servilimpia de Morelia Recolección y Transporte de Desperdicios de Basura S. A. de C. V."; y 10. "Recolección y Transporte de Basura Valladolid Morelia, S. A. de C.V." en el mes de enero del año 2001 -dos mil uno- de acuerdo a las necesidades y demandas de la población, y de conformidad a los diversos actos jurídicos emitidos por el Honorable Cabildo, en aras del interés colectivo y a fin de eficientar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En este contexto dentro de la sesión extraordinaria del 22 de enero del año 2001 dos mil uno, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Morelia, aprobó el Reglamento General de Limpieza Pública y el Reglamento para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, en el municipio de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Con la aprobación de dichos reglamentos, las uniones recolectoras existentes en el Municipio de Morelia se constituyeron legalmente en Sociedades, con la finalidad de poder obtener la Concesión Municipal para prestar el servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos dentro de este Municipio, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento General de Limpieza Pública.

Por ende, el 12 de julio del año 2001, dos mil uno, el Pleno del Cabildo aprobó como procedente el Dictámen para otorgar concesión para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos por 15 años, en favor de 8 ocho empresas.

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de mayo del año 2002 dos mil dos, el Honorable Ayuntamiento de Morelia, otorgó concesión a dos empresas más, adicionales a las 8 ocho empresas autorizadas.

TERCERO. Con fundamento en los preceptos legales de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de

Ocampo, así como de los Reglamentos General de Limpieza Pública y; para la prestación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia, Michoacán, se le otorgó a las 10 diez sociedades reconocidas, el Título de Concesión para prestar el Servicio únicamente de recolección y transporte de los residuos sólidos dentro del Municipio de Morelia, por un periodo de quince años (2001-2016) cuyo objeto, lo es, como lo establece el propio Título de Concesión "Prestar el Servicio de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos en el Municipio de Morelia", el cual por ningún motivo puede variarse sin autorización previa del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. Para ordenar por sectores las rutas de recolección de residuos sólidos en la ciudad de Morelia, Michoacán, y con el objeto de brindar un servicio más eficiente a la ciudadanía, asegurando que la distribución de las áreas de servicio fuesen equitativas, pero también viables desde el punto de vista económico y técnico, se llevó a cabo un estudio realizado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo -UMSNH- en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM-, el cual, se presentó en diciembre del año 2003, dos mil tres, como el "informe final del proyecto Sectorización de las Rutas de Recolección de Residuos Sólidos de la Ciudad de Morelia, Michoacán". En base a este estudio se sortearon los diez sectores, entre las 10 diez empresas, autorizadas, en el año 2004, dos mil cuatro.

QUINTO. El 8 de octubre del año 2003, dos mil tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece los conceptos y mecanismos de coordinación que, en materia de Prevención de Generación, Valoración y Gestión Integral de Residuos, corresponden a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. En cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, para la regularización de los sitios de Disposición Final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, el Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, emitió la convocatoria a la licitación pública nacional N° CA/LPN-SPDFR/01 2006, para otorgar el título de Concesión del servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la regularización del sitio actual de disposición final del Municipio de Morelia, Michoacán y el aprovechamiento del sitio; por lo que el 22 de diciembre del año 2006, dos mil seis, se emitió el fallo correspondiente a favor de la Empresa PROACTIVA MEDIO

AMBIENTE MMA, S.A DE C. V., entregándole el Título de Concesión correspondiente el 2 de enero del año 2007, dos mil siete, por un periodo de 15 quince años (2007-2022).

SÉPTIMO. En el año 2011, dos mil once, se presentó la segunda etapa del estudio realizado por la UMSNH y la UNAM, denominado "Actualización y Ampliación de la Sectorización del Servicio Concesionado de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Morelia, Michoacán", en el cual se hace un análisis sobre la necesidad del cierre de sectores, entendiéndolo como la delimitación de las zonas para la prestación del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos urbanos, en el cual de manera equitativa, sobre un estudio técnico y de investigación de campo, se distribuyen equitativamente las superficies que se integran al desarrollo urbano, áreas de equipamiento habitacional, lo que permitiría un equilibrio en las empresas concesionarias, dando paso a la competitividad del sector, por ello, con una visión de vinculación social y en una suma de voluntades se efectuó el cierre de sectores en el año 2014, dos mil catorce, garantizando con ello, el desarrollo integral de cada una de las empresas y fijando las bases para un control administrativo de las mismas por parte de la administración municipal.

OCTAVO. Con la aprobación del Addendum a los Títulos de Concesión por parte del Cabildo en sesión de fecha 29 de noviembre del año 2012, dos mil doce, y de la interpretación armónica del contenido de dicho instrumento, se modificó lo establecido en las concesiones a las empresas:

1. "Recolectores de Materia Orgánica e Inorgánica Similares y Conexas del Estado de Michoacán Lisandro Tapia Baez S.C. de R. L.";
2. "Transporte de Aseo Público Melchor Ocampo, S. A. de C. V.";
3. "Recolección de Transporte de Residuos Sólidos Generalísimo Morelos S.C. de R.L.";
4. "Servicio de Autotransporte de Carga, Limpieza y Recolección de Desperdicios Domésticos e Industriales Lázaro Cárdenas S.A. de C.V.";
5. "Sociedad Cooperativa de Bienes y Servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de Michoacán, Solidaridad, S. C. de R. S.";
6. "Empresa Zapatista de Limpieza de Morelia S. C. de R. L.";
7. "Sociedad Estatal para la Limpieza y Dignificación de las Ciudades Michoacanas Ecolimpia S. C. de R. L.";
8. "Unión Mutualista de Recolectores Hermenegildo Galeana";
9. "Servilimpia de Morelia Recolección y Transporte de Desperdicios de Basura S. A. de C. V."; y
10. "Recolección y Transporte de Basura Valladolid Morelia, S. A. de C.V.", para ahora, establecer como obligación, el llevar a cabo los trámites administrativos y legales a sus estatutos, para estar en condiciones de prestar adicionalmente al servicio público de recolección y transporte, otorgado en su favor el 18 de octubre del año 2001, dos mil uno, el servicio público de recepción, separación, acopio y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y materiales reciclables

recolectados en sus sectores de responsabilidad, por un término de 10 diez años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Es de subrayar que los concesionarios del servicio de recolección y transporte han expresado su interés en regularizar sus Títulos de Concesión en base a lo enunciado, lo que se encuentra patentizado con la solicitud para iniciar el proceso de regularización, modificación y actualización con respecto a la naturaleza jurídica de las concesiones que les fueran otorgadas a las empresas en cuestión de acuerdo a las necesidades y demandas de la población, y de conformidad a los diversos actos jurídicos emitidos por el Honorable Cabildo, misma que fuera efectuada ante la Dirección de Aseo Público, dando vista al superior jerárquico, Secretaría de Servicios Públicos, quien a su vez, formuló tal petición a la Comisión de Servicios Públicos Municipales, por conducto de su presidenta, lo que motivó el presente instrumento.

SEGUNDO. Es insoslayable dar cumplimiento a lo mandado en las sesiones de este H. Cabildo, con respecto al proceso, términos y condiciones de operatividad a que deben sujetarse las empresas concesionadas, cumpliendo con los parámetros fijados en el Addendum aprobado el 29 de noviembre del año 2012, dos mil doce, y lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, y demás disposiciones normativas aplicables.

TERCERO. En esa tesitura y tomando en consideración las necesidades y demandas de la población, y de conformidad a los diversos actos jurídicos emitidos por el Honorable Cabildo, es necesaria la actualización con respecto a la naturaleza jurídica de las concesiones que les fueran otorgadas a las empresas en cuestión; sin soslayar, que la actualización de las obligaciones contenidas en los Títulos de Concesión que este Órgano de Gobierno Municipal otorgó, consistieron en conceder la facultad para establecer, ya de forma conjunta o separada, estaciones de transferencia, centros de acopio, separación y aprovechamiento de materiales susceptibles de reciclar, para contribuir con el H. Ayuntamiento en la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de Morelia y en aras de dar cumplimiento al Addendum, las empresas concesionadas han realizado un esfuerzo humano y económico para poner a la altura de la normatividad y requerimientos ambientales sus empresas, lo que merece por parte de la Administración Pública Municipal un reconocimiento que redunde en brindar certeza y seguridad jurídica a dichos entes, a fin de que continúen prestando el servicio concesionado con eficiencia y eficacia, dicho esfuerzo queda de manifiesto en el caso de la empresa "Recolectores de Materia Orgánica e Inorgánica Similares y

Conexas del Estado de Michoacán Lisandro Tapia Baez S.C. de R. L.", la que ha solicitado se regularice en cuanto a su denominación y composición interna y para ello, hizo llegar a la Dirección de Aseo Público, la documentación inherente, consistente en actas de asamblea, acuerdos y documentos protocolizados que dan razón de ello, en esa tesitura y para cerrar ese ciclo que inició con la aprobación del Addendum, se requiere de la regularización de dicha empresa, la que ahora se denomina "RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN S.C. DE R.L. C.V." para estar ajustados a derecho, sin soslayar que esta administración deja patente, su no intervención en la vida interna de las empresas, por lo que las modificaciones que acuerden en su gremio, deberán hacerse del conocimiento de la administración para los fines administrativos a que haya lugar.

Por las razones expuestas nos permitimos someter a consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, para su discusión y aprobación el presente dictamen, a fin de que se apruebe en los términos expuestos, autorizando a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que a través de la Dirección de Aseo Público, realice los trámites administrativos necesarios y cumpla con lo ordenado en el cuerpo del presente dictamen y de conformidad a lo aprobado en el pleno del H. Ayuntamiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza expedir a favor de cada una de las empresas enunciadas en el presente instrumento el documento que hará las veces de Título de Concesión.

SEGUNDO. Se ordena integrar el expediente respectivo de cada una de las empresas concesionadas, el que deberá contener, sin que sea limitativo, la constancia de temporalidad de la concesión en base al Addendum, el nombre, denominación o razón social de conformidad a la documentación que exhiba el representante legal, el padrón vehicular respectivo, el sector asignado, el padrón de socios o agremiados, el domicilio del centro o estación de transferencia, acopio, separación y aprovechamiento de materiales susceptibles de reciclar.

TERCERO. Se actualiza la denominación o razón de la empresa "Recolectores de Materia Orgánica e Inorgánica Similares y Conexas del Estado de Michoacán Lisandro Tapia Baez S.C. de R. L." para ahora denominarla "RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN S.C. DE R.L. C.V." y con ello, ajustarla a derecho.

CUARTO. Esta administración instruye a las áreas competentes para no intervenir en la vida interna de las empresas, por lo que las empresas están obligadas a notificar a la administración municipal las modificaciones que acuerden en su gremio, para los fines administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Dese vista por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento del presente Acuerdo, al Secretario de Servicios Públicos Municipales, para que a través del Director de Aseo Público se tomen las medidas administrativas necesarias que el caso amerite.

SEXTO. Notifíquese personalmente a cada una de las empresas que prestan el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, quienes ahora además en base al Addendum respectivo, realizarán en lugar autorizado por la administración la transferencia, acopio, separación y aprovechamiento de materiales susceptibles de reciclar en el Municipio de Morelia, Michoacán, para su cumplimiento y obligatoriedad.

SÉPTIMO. El presente entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y firma de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en pleno; debiéndose efectuar la publicación respectiva.

Morelia, Michoacán a 2 de marzo del año 2015.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

PROFR. WILFRIDO LÁZARO MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

PROFRA. MARTHA PATRICIA MEDINA GARIBAY
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ING. FERNANDO CONTRERAS MÉNDEZ
REGIDOR INTEGRANTE

PROFR. ROBERTO AYALA SOTO
REGIDOR INTEGRANTE

LIC. JORGE ALFREDO MOLINA SÁNCHEZ
REGIDOR INTEGRANTE

C. FERNANDO OROZCO MIRANDA
REGIDOR INTEGRANTE

(Firmados)